

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de Mayo de dos mil veintidós (2022)
Radicado No. 050013110007 – 2022 – 0026401
Auto interlocutorio No. 00362

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Considerando que este Despacho es competente a la luz de lo traído en el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, que modificó el artículo 18 de la Ley 294 de 1996, para dar trámite al recurso interpuesto contra la decisión definitiva de una medida de protección adoptada por los Comisarios de Familia,

RESUELVE:

ADMITIR, el recurso de apelación interpuesto por la señora LILIANA MARÍA BEDOYA RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.777.074 de Itagüí Antioquia, actuando en nombre propio, en contra de la resolución No. 147 dictada el día quince (15) de Marzo de dos mil veintidós (2022), proferida por la señora comisaria de la Comisaría de Familia de la Comuna Nueve el Salvador, municipio de Medellín, en el presente trámite que, por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, adelantó el señor JUAN DAVID DE SAN FRANCISCO SERNA MOSCOSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.564.434 de Envigado Antioquia, en contra de la señora BEDOYA RAMIREZ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b12d7461d24d719d389d319357b01e683fed1d95e7d708cab9b8a45c5d993fe5**

Documento generado en 18/05/2022 12:15:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>